

Acuerdo de Concejo N° 003-023-2022

La Punta, 30 de setiembre del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de setiembre de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 2647-2022) emitida por el señor Sergio Viacava Mendizabal, Presidente de la Federación Peruana de Remo; el Informe N° 016-2022-MDLP/GDH/DDE emitido por el Coordinador de la División de Deporte y Esparcimiento de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 253-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 517-2022-MDLP/OPP emitido por la oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 055-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 629-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 195-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 633-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

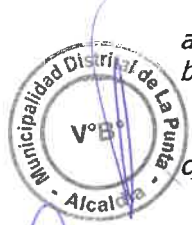
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, que de conformidad con el artículo 46° del citado Reglamento:

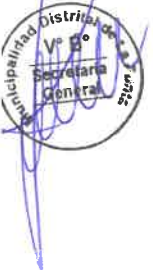
"Artículo 46°.- El Gerente Municipal es responsable de:

- 
- a) *Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*
 - b) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.*
 - c) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."*

Asimismo, los literales f) y g) del artículo 48° del Reglamento establecen lo siguiente:

"Artículo 48°.- El Gerente de Desarrollo Humano es responsable de

(...)

- 
- f) *Evaluar y emitir las solicitudes de Bienes de Distribución Gratuita y Donaciones, presentes.*
 - g) *Recomendar el otorgamiento de donaciones, sujetándose a los topes máximos establecidos en el Artículo 39°. (...)."*

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 2647-2022) de fecha 23 de agosto de 2022, el señor Sergio Viacava Mendizabal, Presidente de la Federación Peruana de Remo solicita apoyar económicamente a los deportistas punteños que han clasificado a los Juegos Sudamericanos Asunción 2022 a realizarse en Paraguay, del 1 al 6 de octubre de 2022: Alessia Palacios Carrillo, Valeria Palacios Carrillo, Álvaro Torres Masías y Sandro Gardella Bozzo. Mencionando que los gastos por pasajes aéreos y uniformes ascienden a un total de S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 016-2022-MDLP/GDH/DDE de fecha 29 de agosto de 2022, el Coordinador de la División de Deporte y Esparcimiento opina favorablemente el otorgamiento de la ayuda económica solicitada por la Federación Peruana de Remo;

Que, mediante el Memorando N° 253-2022-MDLP/GDH de fecha 15 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita disponibilidad presupuestal por un monto total de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles), para el otorgamiento de la donación en mención;

Que, mediante el Memorando N° 517-2022-MDLP/OPP de fecha 15 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 055-2022-MDLP/GDH de fecha 16 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano propone otorgar en donación S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles) a favor de la Federación Peruana de Remo, para contribuir con la participación de los cuatro (4) deportistas remeros: Alessia Ariane Palacios Carrillo, Valeria Ariane Palacios Carrillo, Álvaro Torres Masías y Sandro Lucciano Gregorio Gardella Bozzo, en los Juegos Sudamericanos Asunción 2022 a realizarse en Paraguay, del 1 al 6 de octubre de 2022, toda vez que la solicitud se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP. Por lo tanto, solicita se el presente expediente al Concejo Municipal, de estimarse conveniente y, de ser el caso, aprobarse;

Que, mediante el Memorando N° 629-2022-MDLP/GM de fecha 19 de setiembre de 2022, el Gerente Municipal remite el Informe N° 055-2022-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal;



Que, mediante el Informe N° 195-2022-MDLP/OAJ de fecha 19 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando que *"Resulta PROCEDENTE la donación de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 Soles) a favor de la Federación Peruana de Remo, para contribuir con el costo de pasajes aéreos de los deportistas de remo: Alessia Ariane Palacios Carrillo, Valeria Ariane Palacios Carrillo, Álvaro Torres Masías y Sandro Lucciano Gregorio Gardella Bozzo, en su participación en los Juegos Sudamericanos Asunción 2022 a realizarse en Paraguay, del 1 al 6 de octubre de 2022, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano a través del Informe N° 055-2022-MDLP/GDH, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente"*;

Que, mediante el Memorando N° 633-2022-MDLP/GM de fecha 21 de setiembre de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 195-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la donación de S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles) para cubrir el costo de pasajes aéreos de los deportistas de remo Alessia Ariane Palacios Carrillo, Valeria Ariane Palacios Carrillo, Álvaro Torres Masías y Sandro Lucciano Gregorio Gardella Bozzo, a fin de participar en los Juegos Sudamericanos Asunción 2022 a realizarse en Paraguay, del 1 al 6 de octubre de 2022, solicitada por el Presidente de la Federación Peruana de Remo, el señor Sergio Viacava Mendizabal; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 055-2022-MDLP/GDH de fecha 16 de setiembre de 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 195-2022-MDLP/OAJ de fecha 19 de setiembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias

competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
ALCALDE (e)